

ADENDUM # TEG-05/15/0699  
MINISTERIO PUBLICO

**ADENDUM AL CONTRATO TEG-07/14/0641 DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO  
DE EQUIPO**

**ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño con tarjeta de identidad N° 0501-1952-00788 y con residencia en esta ciudad capital, actuando en mi condición de Gerente General de **SUMINISTROS TÉCNICOS, S. A. (SUMITEC) RTN # 08019000234479**, con domicilio en la Colonia La Reforma, Avenida Principal, No. 1309 de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, sociedad constituida mediante Escritura Pública Número Setenta y Siete (77), autorizada en fecha once de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrita con el Número 100 del Tomo 204 del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Morazán, y transformada de una S. de R. L. a una S. A. según Instrumento Número Cincuenta y Uno (51), autorizado en fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Laureano F. Gutiérrez Falla, inscrito bajo el Número 17 del Tomo 429, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; Instrumento en el cual acredita su representación, por una parte y por la otra Abogado **RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-06902 actuando en su condición de Fiscal General Adjunto de la República, actualmente en funciones, nombrado según Decreto # 196-2013 del 5 de Septiembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33222 del 6 de Septiembre del 2013 y en representación del "MINISTERIO PUBLICO" con RTN N° 08019995354360, Celebran el presente Adendum al Contrato firmado y vigente del 24 de Julio del 2014 entre el **MINISTERIO PUBLICO** y **ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA** en representación de **SUMINISTROS TECNICOS S.A. (SUMITEC)**, en el cual se realizara modificaciones en las siguientes cláusulas : :

**PRIMERO:** Además del equipo descrito en el ANEXO I, EL ARRENDADOR, manifiesta que es el propietario de trece (13) equipos de copiado /impressos, cuyas descripciones y especificaciones se describen a continuación:

Item	Cant	MODELO A INSTALAR	UBICACION	ZONA
1	01	RICOH AFICIO MP-201	Division Legal	Tegucigalpa
2	01	RICOH AFICIO MP-201	Delitos Contra La Vida	Tegucigalpa
3	01	RICOH AFICIO MP-2851	Capacitación y Docencia	Tegucigalpa
4	01	RICOH AFICIO MP-201	Control de Evidencias. Recepción	Tegucigalpa
5	01	RICOH AFICIO MP-201	Fiscalía Centro Oriente	Tegucigalpa
6	01	RICOH AFICIO MP-201	Dirección de Fiscalías	Tegucigalpa
7	01	RICOH AFICIO MP-201	Fiscalía de Protección Al Consumidor	Tegucigalpa
8	01	RICOH AFICIO MP-201	Unidad de Enjuiciamiento Sector Justicia	Tegucigalpa
9	01	RICOH AFICIO MP-2851	Oficinas de la ATIC	Tegucigalpa
10	01	RICOH AFICIO MP-201	Consultoría Externa	Tegucigalpa
11	01	RICOH AFICIO MP-201	Division Legal	San Pedro Sula
12	02	RICOH AFICIO MP-2851	Oficina de la ATIC	San Pedro Sula

**SEGUNDO:** EL ARRENDADOR, Por medio de este ADENDUM, da en arrendamiento a favor del **MINISTERIO PUBLICO**, que en lo sucesivo se llamara **EL ARRENDATARIO**, los artículos identificados en la cláusula anterior para su exclusivo uso y bajo las condiciones siguientes:

A) El (los) Artículo (s) objeto de este contrato deberán ser instalados en: Las Oficinas del Ministerio Público detalladas en el Inciso Primero de este Contrato, y el valor de la instalación de requerir estas condiciones especiales tales como acometidas eléctrica y/o físicas, serán por cuenta y cargo de **EL ARRENDATARIO**.

B) El plazo del arrendamiento es de **24 (veinticuatro) meses** que Comenzará el 01 de Septiembre del 2015 y finaliza el de 31 Agosto del 2017, de carácter forzoso para los contratantes. De estar conforme con este contrato el mismo podrá ser renovado automáticamente por un periodo igual con el simple cruce de cartas manifestando el deseo de continuar con el arrendamiento con treinta (30) días de anticipación al vencimiento.

C) El precio del arrendamiento está distribuido así:

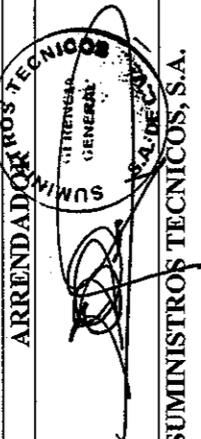
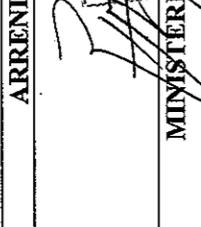
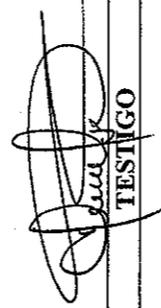


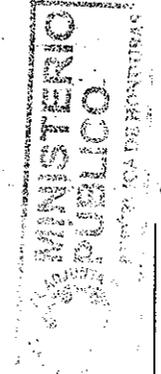
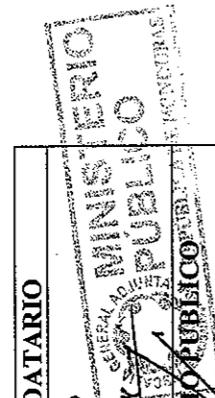
MINISTERIO PUBLICO



CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL	MINIMO DE COPIADO MENSUAL
165 equipos	FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES (ANEXO I)	L. 327,166.30 + ISV (trescientos veinte y siete mil, ciento sesenta y seis tempiras con 30/100 centavos)	700,000 copias/impresos (setecientas mil)
13 Equipos	FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES	L. 19,757.00 + ISV (diecinueve mil , setecientos cincuenta y siete tempiras mensuales más el impuesto sobre la venta )	Toda copia/impreso generado será sumado al mínimo de copiado pactado en el contrato TEG # 07/14/0641

TERCERA: Las demás condiciones del Contrato vigente TEG # 07/14/0641 continúan igual. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes firmamos el presente Adendum N° 1 al contrato TEG -07/14/0641, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de agosto 2015 ante testigos.

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
 <p>SUMINISTROS TECNICOS, S.A.</p>	 <p>MINISTERIO PUBLICO RIGOBERTO CUELLAR CRUZ FISCAL ADJUNTO MINISTERIO PUBLICO</p>
 <p>ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA GERENTE GENERAL SUMINISTROS TECNICOS S.A.</p>	
 <p>TESTIGO</p>	<p>TESTIGO</p>



G# TEG 07/16/0835  
**MINISTERIO PUBLICO**

**EXTENSION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO**

**ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño con tarjeta de Identidad N° 0501-1952-00788 y con residencia en esta ciudad capital, actuando en mi condición de Gerente General de **SUMINISTROS TÉCNICOS, S. A. (SUMTEC) RTN # 08019000234479**, con domicilio en la Colonia La Reforma, Avenida Principal, No. 1309 de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, sociedad constituida mediante Escritura Pública Número Setenta y Siete (77), autorizada en fecha once de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios del Notario Ramón Paz, inscrita con el Número 100 del Tomo 204 del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Morazán, y transformada de una S. de R. L. a una S. A. según Instrumento Número Cincuenta y Uno (51), autorizado en fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Laureano F. Gutiérrez Falla, inscrito bajo el Número 17 del Tomo 429, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; instrumento en el cual acredita su representación, por una parte y por la otra **Abogado RGOBERTO CUELLAR CRUZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-06902 actuando en su condición de Fiscal General Adjunto de la República, actualmente en funciones, nombrado según Decreto # 196-2013 del 5 de Septiembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33222 del 6 de Septiembre del 2013 y en representación del **"MINISTERIO PUBLICO"**, con RTN # 08019995354360 Celebran el presente Contrato de Arrendamiento de Equipo de Copiado el cual queda estipulado en la cláusula siguiente:  
**PRIMERO: SUMINISTROS TÉCNICOS S. A.**, que en lo que sigue se llamará **"EL ARRENDADOR"** es propietario de los artículos cuya descripción y especificaciones se describen a continuación:

**EXTENSION DE CONTRATO TEG 07/16/0835**

LOCALIZACIÓN	UBICACIÓN	MODELO / EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	CANT.	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
25 ciudades	Nivel nacional	VER ANEXO 1	Fotocopiadoras Multifuncionales	165	01/8/2016	31/01/2017

**NUEVAS INSTALACIONES AGREGADAS A EXTENSION DE CONTRATO TEG 07/16/0835**

LOCALIZACIÓN	UBICACIÓN	MODELO / EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	CANT.	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
3 ciudades	Nivel nacional	VER ANEXO 1	Fotocopiadoras Multifuncionales	21	01/10/2016	31/01/2017

**SEGUNDO: EL ARRENDADOR**, por medio de este contrato, da en arrendamiento a favor del **"MINISTERIO PUBLICO"** que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, el (los) artículo (s) identificados en la cláusula anterior para su exclusivo uso y bajo las condiciones siguientes:

**A) El (los) Artículo (s) objeto de este contrato** deberán ser instalados en: Las Oficinas del Ministerio Público detalladas en el Inciso Primero de este Contrato, y el valor de la instalación de requerir estas condiciones especiales tales como acometidas eléctrica y/o físicas, serán por cuenta y cargo de **EL ARRENDATARIO**.

**B) El plazo de extensión de Contrato es de 6 (seis meses) meses** que inicia el 01 de Agosto del 2016 y finaliza el de 31 Enero del 2017, el plazo de extensión de las nuevas instalaciones agregadas es de 4 (cuatro meses) que inicia el 01 de Octubre hasta el 31 de Enero del 2017, de carácter forzoso para los contratantes. De estar conforme con este contrato el mismo podrá ser renovado automáticamente por un período igual con el simple cruce de cartas manifestando el deseo de continuar con el arrendamiento con treinta (30) días de anticipación al vencimiento.  
**C) El precio del arrendamiento está distribuido así:**

MES	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL	MINIMO DE COPIADO MENSUAL
AGOSTO 2016	L. 327,166.30 + ISV (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL, CIENTO SESENTA Y SEIS CON 30/100)	L. 327,166.30 + ISV (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL, CIENTO SESENTA Y SEIS CON 30/100)	700,000 (SETECIENTOS MIL COPIAS/IMPRESIONES)
SEPTIEMBRE 2016	L. 327,166.30 + ISV (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL, CIENTO SESENTA Y SEIS CON 30/100)	L. 327,166.30 + ISV (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL, CIENTO SESENTA Y SEIS CON 30/100)	700,000 (SETECIENTOS MIL COPIAS/IMPRESIONES)
OCTUBRE 2016	L. 410,001.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL UN CON 00/100)	L. 410,001.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL UN CON 00/100)	940,000 (NOVENTOS CUATRENTA MIL COPIAS/IMPRESIONES)
NOVIEMBRE 2016	L. 410,001.00	L. 410,001.00	940,000

**MINISTERIO PUBLICO**



	(CUATROCIENTOS DIEZ MIL UN CON 00/100)	(CUATROCIENTOS DIEZ MIL UN CON 00/100)	(NOVIENTOS CUARENTA MIL COPIAS/IMPRESIONES 940,000
DICIEMBRE 2016	L. 410,001.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL UN CON 00/100)	L. 410,001.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL UN CON 00/100)	(NOVIENTOS CUARENTA MIL COPIAS/IMPRESIONES 940,000
ENERO 2017	L. 410,001.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL UN CON 00/100)	L. 410,001.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL UN CON 00/100)	(NOVIENTOS CUARENTA MIL COPIAS/IMPRESIONES 940,000

Estos precios EL ARRENDATARIO librará en esta ciudad, con vencimiento cada 30 de mes, comenzando el día 30 de Agosto del 2016 para la extensión del contrato, y para las nuevas instalaciones a partir del 30 de Octubre del 2016, y pagaderas sucesivamente en dicha fecha sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno por parte del ARRENDADOR, en sus oficinas enunciadas en la cláusula PRIMERA de este contrato o en la Dirección que el ARRENDADOR notifique por escrito con quince (15) días de tiempo de antelación al Arrendatario.

D) EL ARRENDATARIO será responsable del pago del impuesto sobre ventas o valor agregado, y demás impuesto que de acuerdo a Ley le correspondan, de igual forma el Arrendador deberá hacerse responsable de los impuestos que por Ley le corresponden.

E) EL ARRENDADOR en este acto faculta para que en el equipo descrito por el precio enunciado anteriormente, el ARRENDATARIO pueda sacar la cantidad de copias establecidas para lo cual el arrendador se compromete a proporcionar El equipo arriba descritos y los consumibles (Tóner, Tambor, Revelador, Repuestos, Mano de Obra, Inspecciones Periódicas, atención a las llamadas que ocurriesen, Entrenamiento, transporte del equipo).

F) Toda cantidad de copias excedentes a las pactadas será pagada por EL ARRENDATARIO a favor del ARRENDADOR mensualmente a un precio de Lps. 0.26 + ISV centavos por copia/impreso (veinte y seis ctvs. de Lempira, mas impuesto sobre la venta) cantidad que será determinada a través de una toma de lectura mensual de consumo y certificada por un representante del ARRENDATARIO y otro del ARRENDADOR

G) EL ARRENDATARIO certifica que en esta fecha ha recibido los artículos referidos en la cláusula Primera de este contrato en buenas condiciones y a su entera satisfacción por parte del ARRENDADOR y conviene que los mismos no podrán ser trasladados a otro lugar sin el consentimiento expreso y manifiesto por escrito por parte de este, y en su caso los gastos de traslado serán por cuenta del ARRENDATARIO, Sin ninguna responsabilidad para el ARRENDADOR.

H) Las partes en virtud del presente contrato establecen, que toda controversia, diferencia, reclamación o interpretación que surja de este contrato, serán sometidas y resueltas definitivamente de conformidad con el procedimiento de arbitraje que se administra en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje y en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.. El lugar destinado para la solución de las diferencias que resulten será las instalaciones físicas que ocupa la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. El idioma que se utilizará será el español. La controversia, diferencia o reclamación se resolverá de conformidad con el Derecho hondureño (pudiendo tratarse de un arbitraje en equidad o técnico a libertad de la partes y según la materia que este en conflicto). Así mismo, las partes determinan que el arbitraje será de Derecho (pudiendo ser equidad o técnico) y tendrá una duración de un mes (pudiendo durar hasta cinco meses) para lo cual en la nominación del tribunal arbitral preferieren que este sea un árbitro único (pudiendo ser hasta tres) y que lo nombre la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Igualmente, las partes contratantes hacen constar su compromiso de cumplir con el laudo arbitral que El Tribunal de Arbitramento dicte, mismo que adquirirá el carácter de cosa juzgada para todos los efectos legales.

I) EL ARRENDATARIO no podrá por ningún motivo retener la renta convenida y conviene que la falta de pago de dos mensualidades consecutivas en la fecha y forma convenida, da derecho al ARRENDADOR A tener por vencido en forma anticipada el plazo del contrato y a exigir el pago inmediato de las sumas adecuadas y la inmediata devolución de los artículos, en cuya eventualidad el arrendatario autoriza al ARRENDADOR para que proceda a retirar los mismos de su domicilio siguiendo los procedimientos judiciales respectivos, y en caso de haber motivo para la intervención judicial para los efectos de dar cumplimiento de este contrato el arrendatario renuncia a su domicilio y se somete a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Tegucigalpa, siendo por cuenta del arrendatario los gastos legales, judiciales y extrajudiciales que llegaran a causarse.

J) EL ARRENDADOR conserva en todo el tiempo y lugar la propiedad exclusiva del equipo arrendado.  
 K) EL ARRENDATARIO se obliga a no ocultar ni permitir que sean ocultadas ni alteradas en forma alguna las placas de identificación y/o marcas de los artículos, obligándose expresamente a hacer valer legalmente los derechos de propiedad del ARRENDADOR, contra cualquier intervención legal de particulares o de cualquier autoridad en contra del ARRENDATARIO, dando aviso de inmediato por escrito al ARRENDADOR.



**C# TEG 07/16/0835**  
**MINISTERIO PUBLICO**

- L) EL ARRENDATARIO queda obligado a proveer la corriente eléctrica que requiera la debida instalación y funcionamiento del equipo objeto de este arrendamiento.
- M) La falta de corriente eléctrica por causas ajenas a la voluntad del ARRENDADOR, no autorizan al ARRENDATARIO para dejar de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato.
- N) EL ARRENDATARIO se compromete a comunicar al ARRENDADOR sobre cualquier defecto o falla que pudiera presentarse en la instalación o funcionamiento de el (los) artículos a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicho desperfecto o falla y el ARRENDADOR por su conveniencia y con el deseo de prestar el mejor servicio al ARRENDATARIO se obliga acudir al llamado a la mayor brevedad posible y subsanar la falla de manera que el equipo continúe prestando el servicio copiado para el cual fue contratado.
- EL ARRENDATARIO, podrá dar por resuelto el presente contrato por el mal servicio prestado por EL ARRENDADOR, quedando en obligación únicamente de pagar la mensualidad en proporción al tiempo utilizado del equipo arrendado. Entendiéndose por mal servicio la falta de atención de dos llamadas en una misma semana.
- N) EL ARRENDATARIO asume el costo para los artículos objeto de este contrato que cubra robo, hurto, pérdida total o parcial derivada o causada por causa fortuita o de fuerza mayor.
- O) EL ARRENDATARIO asume el costo de los daños causados a los artículos objeto de este contrato por mal uso o mal trato del equipo arrendado por parte del personal del ARRENDATARIO.
- P) EL ARRENDATARIO no subarrendará los artículos objeto de este contrato, ni cederá sus derechos y responsabilidades sin el consentimiento expreso y manifestado por escrito de parte del arrendador.

Q) Le queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO permitir que personal no autorizado por el ARRENDADOR repare ni intente reparar él los artículos objetos de este contrato.

TERCERO: La falta de cumplimiento de cualquier de las cláusulas de este contrato por parte del ARRENDATARIO, el embargo de bienes, el concurso de acreedores o la quiebra del ARRENDATARIO, dará al ARRENDADOR la facultad de declarar resuelto el pleno derecho el contrato, con efectos para el futuro y en consecuencia, una vez notificada esa decisión al ARRENDATARIO, podrá el ARRENDADOR retirar los artículos o equipo arrendado, quedando a cargo del ARRENDATARIO el pago de los gastos judiciales y extrajudiciales y de traslado de la ciudad de Tegucigalpa.

CUARTO: Queda establecido que si el ARRENDATARIO no pagase a tiempo alguna de las mensualidades convenidas en este contrato, ésta devengará una tasa de interés igual a aquella que sea aplicable a operaciones comerciales en el Banco del Sistema Hondureño con que trabaje el ARRENDADOR, aceptando que todo pago se le aplique primero a intereses y el saldo al abono de la mensualidad dejada de pagar.

QUINTO: En lo no previsto en este contrato se sujetará a lo que prescriben los Códigos Civil y de Comercio sobre la materia.

SEXTO: EL ARRENDATARIO, acepta en todas sus partes las estipulaciones del presente Contrato de Arrendamiento, obligándose a su fiel cumplimiento, lo mismo que al pago de las obligaciones en la forma convenida, dando por recibidas a su entera satisfacción los artículos arrendados.

En fe de lo cual firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa a los treinta y un días del mes de Julio del 2016 ante testigos.

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
  SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A.	  MINISTERIO PÚBLICO
ERNESTO ANTONIO MEBREÑO PINEDA GERENTE GENERAL SUMINISTROS TÉCNICOS S.A.	RIGOBERTO CUELLO CRUZ FISCAL ADJUNTO MINISTERIO PÚBLICO
TESTIGO	TESTIGO
TESTIGO	TESTIGO

**MINISTERIO PÚBLICO**  
 REPÚBLICA DE HONDURAS

**MINISTERIO PÚBLICO**  
 REPÚBLICA DE HONDURAS

